



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO



HONORES FUNEBRES

Número 1.478/1968, por el que se dispone se tributen al eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal don Enrique Pla y Deniel, Arzobispo de Toledo, los honores fúnebres que las Ordenanzas Militares señalan para los Capitanes Generales de los Ejércitos.

Habiendo fallecido en Toledo el eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal don Enrique Pla

y Deniel, Arzobispo de aquella Archidiócesis, primado de las Españas, y deseando honrar su memoria con la consideración que merecen su condición de Príncipe de la Iglesia y los relevantes servicios que prestó a la Patria.

Vengo en disponer que se le tributen los honores fúnebres que las Ordenanzas Militares señalan para los Capitanes Generales de los Ejércitos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Santander a seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(Del «B. O. del Estado» núm. 163, de 6-7-1968.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General
de Reclutamiento y Personal



ESTADO MAYOR

ADVERTENCIA.—En la página 109 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno por la que se concede el diploma de aptitud para el Servicio de Estados Mayores Conjuntos a los jefes del Ejército que se relacionan.



INFANTERIA

ADVERTENCIA.—En la página 109 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a los tenientes de Infantería D. Joaquín Ruiz Nieto y D. Manuel Martínez Moleón.



ARTILLERIA

Destinos

Para cubrir la vacante de teniente coronel de cualquier Arma, Escala

complementaria, plantilla fija, existente en el Juzgado Militar Permanente de la 1.ª Región Militar, anunciada en turno de provisión normal por Orden de 27 de mayo de 1968 (DIARIO OFICIAL núm. 119), se destina, con carácter voluntario, al de dicho empleo y Escala del Arma de Artillería don Félix Martín Pérez, de disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de Vigo. Madrid, 6 de julio de 1968.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria, o en su defecto, de la Escala activa, Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, plantilla eventual, existente en la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Burgos, anunciada de provisión normal por

Orden de 30 de mayo de 1968 (DIARIO OFICIAL núm. 123), se destina, con carácter voluntario, al de dicho empleo de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Mariano Cabezas Redondo, de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos.

Madrid, 6 de julio de 1968.

MENÉNDEZ

Comprobado el derecho que le asiste, pasa a prestar sus servicios en el Grupo de Artillería a Lomo XLI (Lérida), el capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Villar Igual, quedando sin efecto la Orden circular de fecha 12 de junio de 1968 (D. O. núm. 135), por la que se le destinaba al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63.

Madrid, 6 de julio de 1968.

MENÉNDEZ

Disponibles

Por haber cesado en el destino de secretario general de la Dirección General de Servicios el teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Alvaro de Lacalle Leloup, en situación de «Servicios Especiales, Grupo de cargos civiles», con esta fecha causa baja en dicha situación, pasando a la de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 8 de julio de 1968.

MENÉNDEZ

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de División, en situación de reserva, don Constantino Lobo Montero, representante del Ministerio del Ejército para la Hermandad de Alféreces Provisionales, al comandante de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Bruno de Hoyos Vergasa, que desempeñaba dicho cometido en la anterior situación del citado General.

Esta confirmación no produce ascenso.

Madrid, 4 de julio de 1968.

MENÉNDEZ

Agregaciones

Han sido agregados a los Campamentos de la I. P. S., hasta el 31 de agosto próximo, por encontrarse en pleno desarrollo dichos Campamen-

tos, los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

A la 1.ª Zona de I. P. S.

Capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Eduardo Romay Custodio, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 15.

A la 3.ª Zona de I. P. S.

Capitán auxiliar D. Pedro Pertíñez Mesa, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 91.

Teniente auxiliar D. Antonio Durán Pérez, del Grupo de Artillería Antiaérea Ligero de la División Acorazada «Brunete» núm. 1.

Madrid, 6 de julio de 1968.

MENÉNDEZ



INGENIEROS

Disponibles - Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Ingenieros D. Luis Barbeito Louro, Jefe de Ingenieros de la 2.ª Región Militar, el comandante de la misma Arma (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Luis Altubo Domeque, que desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado General, quedando disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Este cese no produce contravacante.

Madrid, 4 de julio de 1968.

MENÉNDEZ

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Ingenieros don Angel García Esteras, Jefe de Ingenieros de la 5.ª Región Militar, al comandante de la misma Arma (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Luis Altubo Domeque, de disponible en la citada Región Militar, plaza de Zaragoza.

Este nombramiento no produce ascenso.

Madrid, 4 de julio de 1968.

MENÉNDEZ



INTENDENCIA

Vacantes de destino

De libre elección.
Academia de Intendencia.
Una de comandante de Intendencia.

de la Escala activa para profesor del primer Grupo (Pronoética en Paz y en Guerra y Guerra Atómica).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo, publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 4 de julio de 1968.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir vacante de capitán de Intendencia de la Escala activa existente en la Pagaduría, Habilitación y Caja Central Militar, anunciada de libre elección por Orden de 20 de mayo de 1968 (D. O. núm. 114), pasa destinado el capitán de Intendencia (Escala activa) D. Vicente Saavedra Vecino, disponible en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 5 de julio de 1968.

MENÉNDEZ

Para cubrir vacantes de destino de provisión normal anunciadas por Orden de 20 de mayo de 1968 (DIARIO OFICIAL núm. 114), existentes en la Unidad que se indica, y por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), pasan destinados, con carácter forzoso, los suboficiales de Intendencia que a continuación se expresan, quedando obligados a ocupar las vacantes durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Al Grupo de Intendencia del Sahara

Brigada de Intendencia D. José Mohamedano Orden, del Cuartel General de la Brigada Paracaidista, Mayoría Centralizada.

Sargento de Intendencia D. Remigio García Sánchez, del Grupo Regional de Intendencia núm. 8.

Madrid, 2 de julio de 1968.

MENÉNDEZ

Agregaciones

Pasa agregado al Depósito y Servicios de Intendencia de Ibiza, plantilla eventual, el teniente de Intendencia (E. A.) don Lorenzo Capella Llobrés, disponible en Baleares, hasta tanto sea cubierta la vacante que de subalterno exista en el indicado establecimiento.

Madrid, 5 de julio de 1968.

MENÉNDEZ



INTERVENCIÓN

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 12 de junio de 1968 (DIARIO OFICIAL núm. 133), pasan destinados los jefes y oficiales del Cuerpo de Intervención Militar, Escala activa, que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

A la Intervención de Murcia y Albacete

Comandante interventor D. Carlos Gómez de Salazar Ros, de la Intervención de Jaén.

A la Jefatura de Intervención de la 3.ª Región Militar

Teniente interventor D. Rafael Guerra Cuadrado, de la misma (en vacante de capitán interventor).

A la Jefatura de Intervención de la 7.ª Región Militar

Teniente interventor D. Antonio Moreno Pinedo, de la Jefatura de Intervención de la Capitanía General de Canarias (en vacante de capitán interventor).

FORZOSO

A la Intervención de los Servicios de Sanidad, Automovilismo, Artillería e Ingenieros de Las Palmas

Teniente coronel interventor D. José Iruretagoyena y Gómez de la Serna, de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta.

Madrid, 6 de julio de 1968.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 de julio de 1968, el teniente coronel interventor D. Manuel Juncadella y de Ferrer, en situación de «En Servicios Civiles» en el Ministerio de Justicia, plaza de Barcelona, al que se le concede, con carácter honorífico, el empleo de coronel, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 201), debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de julio de 1968.

MENÉNDEZ



SANIDAD MILITAR

Concursos

Una vacante de comandante o capitán médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar existente en los Servicios de Cirugía General del Hospital Militar de Mahón.

Podrá ser solicitada por los jefes y oficiales médicos de los citados empleos que se hallen en posesión del diploma correspondiente.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante, excepto los destinados en el A. O. E.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 6 de julio de 1968.

MENÉNDEZ

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 11 de mayo último (D. O. núm. 107), pasa destinado, con carácter voluntario, al Hospital Militar de Sevilla, para los Servicios de Cirugía General, el capitán médico (Escala activa) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Antonio Lucena Palacios, del Hospital Militar de Mahón, el cual se encuentra en posesión del diploma de Cirugía General, comprendido en el Grupo B del artículo 2.º de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. número 73), continuando hasta la incorporación de su relevo.

Madrid, 4 de julio de 1968.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 110 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a capitanes médicos.



VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de teniente auxiliar de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia,

plantilla eventual, existente en la Pagaduría y Caja Central Militar.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.

Madrid, 8 de julio de 1968.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 108 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de la Guardia Civil



ADVERTENCIA.—En la página 109 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a sargentos, guardias conductores y guardias telegrafistas de la Guardia Civil.

ADVERTENCIA.—En la página 108 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a personal de la Guardia Civil que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

SUBSECRETARIA



Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, D. Manuel Infante Barquiza, D. Luis Gotor Navarro, don Victoriano Díaz Gil, D. Daniel del Espino de la Hoz, D. Marcial Algaba Merino y D. Francisco Codesal

Rodríguez, representados por el Letrado D. Manuel García de Castro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que denegaron a los interesados, cabos músicos, la petición formulada de que les fuese reconocido el sueldo de brigada, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Daniel Espino de la Hoz, reconociendo a dicho interesado el derecho al sueldo de brigada a partir del 15 de mayo de 1964, en que cumplió veinte años de servicios efectivos sobre los doce que le fueron reconocidos por Orden de 29 de abril de 1964, desestimando las mismas peticiones formuladas por los demás recurrentes, don Manuel Infante Barquita, D. Luis Gotor Navarro, D. Victoriano Díaz Gil, don Marcial Algaba Merino y don Francisco Codesal Rodríguez, por no justificar el mencionado extremo, absolviendo de la demanda formulada a la Administración, en cuanto a dichos interesados; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «B. O. del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «B. O. del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1968.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Angel Gonzalo Medrano, comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de julio y 31 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del

presente recurso contencioso-administrativo alegada por el Abogado del Estado, interpuesto por D. Angel Gonzalo Medrano, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de julio de 1967, referente a declaración de inadmisibilidad de la reclamación de plus circunstancial, y 31 de agosto de 1967, que desestimó recurso de reposición contra aquélla; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «B. O. del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «B. O. del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1968.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Pedro Ruiz de Zárate y González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 4 de agosto 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo promovido por D. Pedro Ruiz de Zárate y González, teniente coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra resolución del Ministerio del Ejército de 4 de agosto de 1967, sobre rectificación de liquidaciones practicadas en nómina de haberes correspondientes hasta el mes de diciembre de 1966, por el concepto de plus circunstancial, por estar incurso en el apartado c) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional, sin hacer especial declaración respecto a las costas causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «B. O. del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha te-

nido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «B. O. del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1968.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Claudio de Luis Martín, capitán del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 29 de julio y 3 de octubre de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, al amparo del apartado c) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional, en relación con el apartado a) del artículo 40 de la misma, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Claudio de Luis Martín, capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de julio y 3 de octubre de 1967, relativas al abono del plus circunstancial; sin hacer especial imposición de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «B. O. del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «B. O. del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1968.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Julián García Nevado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de marzo de 1967, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Julián García Nevado, contra resolución de la Sala Evidencial de actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de marzo de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 22 del mismo mes, confirmada en trámite de reposición en 1 de junio del mismo año por la que se actualizó la pensión pasiva del recurrente, cuyo acto administrativo confirmamos, absolviendo de la demanda a la Administración; sin expresa condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «B. O. del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «B. O. del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1968.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. José Domínguez Alonso, capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de julio y 5 de septiembre de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la causa de inadmisibilidad que invoca el representante de la Administración en cuanto a la resolución acerca del plus circunstancial, pero no en el otro aspecto a que también se refiere, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que D. José Domínguez Alonso, capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, interpuso contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de julio y 5 de septiembre de 1967, relativas al pago de diferencias del plus circunstancial y asignación de residencia, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho en lo que exclusivamente afecta al segundo de los conceptos que deben distinguirse, por lo que las anulamos en tal sentido, y, en su lugar declaramos también que el actor tiene derecho a que desde el 1 de enero de 1963 al 31 de diciembre de 1966 se le abone la indicada asignación de residencia sobre el sueldo de 37.500 pesetas, con deducción de lo que haya percibido por dicho motivo y período de tiempo, todo ello sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «B. O. del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «B. O. del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1968.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Fernando Ruiz Feigenspán, General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, en situación de reserva, representado por el Procurador D. Federico Enriquez Ferrer, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de mayo y 23 de junio, ambos de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Federico Enriquez Ferrer, en representación de D. Fernando Ruiz Feigenspán, General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, en situación de reserva, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de mayo y 23 de junio, ambos de 1967, referentes, respectivamente, al plus circunstancial y a la desestimación del recurso de reposición deducido en cuanto a la primeramente citada; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «B. O. del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1968.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. José Carrasco Santiago, representado por el Procurador D. Federico Bravo Nieves, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de abril de 1967 sobre actualización de su pensión pasiva, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que con la desestimación de la inadmisibilidad postulada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Carrasco Santiago contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de abril de 1967, que actualizó la pensión pasiva del recurrente con el 80 por 100 de su haber regulador, cuyo acto administrativo confirmamos, absolviendo de la demanda a la Administración; sin expresa condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que

se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «B. O. del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1968.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Fernando Bariego Izquierdo, comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de junio y 28 de julio de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte la causa de inadmisibilidad del recurso alegada por el Abogado del Estado, en cuanto las resoluciones en él impugnadas del Ministerio del Ejército de 23 de junio y 28 de julio de 1967 se refieren a lo solicitado por el recurrente respecto a la base

de tener en cuenta para el percibo del plus circunstancial, y que debemos estimar y estimamos en parte dicho recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las expresadas resoluciones por D. Fernando Bariego Izquierdo, comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, por no ser conformes a Derecho en cuanto concierne a la asignación de residencia, anulándolas y dejándolas sin valor ni efecto en cuanto a ese extremo, y en su lugar reconocemos el derecho que asiste al actor a percibir dicha asignación por el periodo de 1 de agosto de 1964 a 31 de enero de 1965, con empleo de capitán, en Melilla, y en la misma residencia desde 1 de febrero de 1965 a 1 de junio del mismo año, con el empleo de comandante, con el porcentaje del 100 por 100 legalmente fijado para las plazas del Norte de Africa, que deberá ser calculado sobre el sueldo presupuestario asignado a tales empleos del citado Cuerpo de 37.500 y 46.950 pesetas anuales, deduciendo lo anteriormente percibido por dichos conceptos y periodo de tiempo, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y al pago de las cantidades a que asciendan las diferencias; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «B. O. del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden mi-

nisterial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1968.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

(Del B. O. del E. n.º 161, de 5-7-68.)

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL MARROQUI

Señalamiento de haberes pasivos

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo), ha acordado declarar con derecho a indemnización por una sola vez al personal que figura en la adjunta relación que empieza con el soldado del Grupo de Infantería de Melilla núm. 2 Hamed Ben Kaddur Abdel-Lah, núm. 15.028 y termina con el soldado del Grupo de Infantería de Larache núm. 4 Mohammed Ben Hamed Kasserri, número 12.278, cuyos haberes pasivos les han sido concedidos con arreglo a las Leyes de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 53), 172/65 y Decreto-Ley 15/67 (D.D. O.O. números 272 y 273).

Madrid, 27 de junio de 1968.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Grupo a que pertenece	Indemnización a percibir por una sola vez — Pesetas	Punto de residencia	Pagaduría por la que debe cobrar	OBSERVACIONES Fecha Orden de retiro o transferido a F.A.R.M.
Hamed Ben Kaddur Abdel-Lah, núm. 15.028	Soldado marroquí..	Infantería de Melilla 2	8.250,00	Tetuán	Tetuán	30-9-56 (a).
Kaddur Mohamed Boaza, núm. 34.592	Soldado marroquí..	Infantería de Melilla 2	4.500,00	Tetuán	Tetuán	30-9-56 (a).
Moh Ben Moh Abdelkader, núm. 6.126	Soldado marroquí..	Caballería Melilla 2	11.250,00	Tetuán	Tetuán	(a) 30-9-56.
Mohamed Ben Hamed, núm. 28.968	Soldado marroquí..	Infantería de Ceuta 3	1.500,00	Tetuán	Tetuán	(a) 31-10-56.
Mohamed Enfeddal Mohammed núm. 29.165	Soldado marroquí..	Infantería de Ceuta 3	750,00	Tetuán	Tetuán	(a) 14-8-56
El Mehdi Hamed, núm. 18.940	Soldado marroquí..	Infantería Larache 4	11.250,00	Tetuán	Tetuán	(a) 15-8-56.
Mohamed Ben Hamed Kasserí, núm. 12.278	Soldado marroquí..	Infantería Larache 4	6.000,00	Tetuán	Tetuán	(a) 31-8-56.

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Mi-

litar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(a) Esta indemnización se le fija de conformidad con el artículo 4.º de la Ley 172/65 de 21 de diciembre de 1965 (D. O. núm. 292).

Madrid, 27 de junio de 1968.—El General Secretario, P. S., El Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el

artículo 2.º del Reglamento, para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación, relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña María Josefa Caballero de Rodas Fuster y termina con doña Claudina Botana Ferreiro.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El General Secretario, P. S., El Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Josefa Caballero de Rodas Fuster	Viuda	Artillería	Coronel D. Luis Jiménez y Martínez de Velasco
Doña Misericordia Resello Ribas	Viuda	Infantería	Comandante D. Angel Vargas Gadea
Doña Rosario Vázquez Cáceres	Viuda	Intendencia	Comandante D. Joaquín Alvarez de Eugenio
Doña Natividad Manau Segarra	Viuda	Infantería Marina	Comandante D. José Guasch Juan
Doña Antonia Hernández Giral	Viuda	Aviación	Comandante ayudante Ingeniero Aeronáutico Julio San José Lecina
Doña Adela Ferrer Vilela	Viuda	Ingenieros	Capitán D. Francisco Jiménez Carcaño
Doña Rosa Molist Soler	Viuda	Caballería	Teniente complemento D. Antonio Acero Sanz
Doña Emerenciana Latorre Jiménez	Viuda	Aviación	Teniente D. Epifanio Luengo Urteaga
Doña Carmen García Belmonte	Viuda	Infantería	Brigada D. Antonio Valenzuela Rodríguez
Doña Josefa Muñana Villar	Viuda	Infantería	Brigada complemento D. Juan Fernández Muñ
Doña Antonia Fernández Hernández	Viuda	Artillería	Sargento 1.º D. José González Santiago
Doña Juana Sánchez Zapata	Viuda	Artillería	Sargento 1.º D. Eugenio Constante Hernández
Don Juan Criado López	Padres	Armada	Sargento artillero D. Antonio Criado Veiga
Doña Juana Veiga Fonte	Padres	Armada	Sargento artillero D. Antonio Criado Veiga
Doña Consuelo Serrano García	Viuda	Guardia Civil	Cabo 1.º Francisco Mérida Serrano
Doña Colombina Adoración Gallega Pérez	Viuda	Guardia Civil	Cabo 1.º Antonio García Adeliño
Doña Josefa García Castro	Viuda	Guardia Civil	Guardia Manuel Giménez Martínez
Doña Carmen Ruiz García	Viuda	Guardia Civil	Guardia Francisco Bueno González
Doña Aurora Martínez García	Madre	Guardia Civil	Guardia Arturo Rifón Martínez
Doña Antonia María Gómez Barba	Viuda	Mutilados	Mutilado José Gómez Torrano
Doña Trinidad Ruiz Espinosa	Viuda		
Doña Josefa Cuevas Ruiz	Huérfana		
Doña Emilia Cuevas Ruiz	Huérfana	Intendencia	Comandante D. Emilio Cuevas Martín
Doña Mercedes Cuevas Ruiz	Huérfana		
Don Luis Cuevas Ruiz	Huérfano		
Doña Claudina Botana Ferreiro	Viuda	Armada	Cabo 1.º torpedista Manuel Otero Casal

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el

día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).
2. La percibirán en coparticipación

y por partes iguales en la cuantía que se expresa, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

3. La percibirán en la forma siguiente: La viuda la mitad y la otra mitad en coparticipación y por partes iguales los huérfanos. La parte del coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. Desde la fecha de arranque, hasta el 31 de diciembre de 1966, la percibirán a razón de 3.823,83 pesetas mensuales y a partir de 1 de enero de 1967, conforme se indica en la relación. Si pierde la aptitud legal, la

SE C I T A

Pensión mensual de co-dependencia del interesado	Durante el año 1967 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones Número de
			Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
6.166,66	6.941,66	Estatuto y Ley 112/66.	1	mayo	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.708,33	5.702,08		1	abril	1968	Tarragona	Tarragona	Tarragona	—
3.125,00	5.206,25		1	mayo	1968	Huelva	Huelva	Huelva	—
3.708,33	5.702,08		1	abril	1968	Baleares	Ibiza	Baleares	—
3.125,00	5.206,25		1	mayo	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.395,83	4.586,45		1	marzo	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.879,16	3.297,28		1	mayo	1968	Barcelona	Granollers	Barcelona	—
3.075,00	4.313,75		1	mayo	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.354,16	2.851,03		1	mayo	1968	Almería	Almería	Almería	—
3.645,83	3.098,95		1	mayo	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.266,66	2.776,66		1	mayo	1968	Mejilla	Mejilla	Cádiz	—
3.666,66	9.916,66		1	marzo	1967	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.596,83	2.206,45		1	diciembre	1967	El Ferrol	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	—
7.641,66	6.496,41		1	mayo	1967	Barcelona	Gavá	Barcelona	—
2.493,75	2.119,68		1	abril	1968	Tarragona	Batea	Tarragona	—
1.435,00	1.819,75	1	abril	1968	Córdoba	Córdoba	Córdoba	—	
2.301,66	2.082,91	1	septiembre	1967	Toledo	V. San Julián	Toledo	—	
2.275,00	1.933,75	1	febrero	1968	Lugo	Galbor-Begonte	Lugo	—	
2.360,41	1.927,34	1	mayo	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—	
6.766,66	5.761,66	Estatuto y Leyes 82/61, Decreto 3382/65 y Ley 112/66.	10	enero	1966	Málaga	Málaga	Málaga	3
7.933,33	6.743,33	Estatuto y Leyes 82/61, Decreto 3382/65.	18	octubre	1966	La Coruña	Betanzos	La Coruña	4

huérfana del primer matrimonio doña Josefa Cuevas se extinguirá la pensión de orfandad, pasando por entero a la viuda. El huérfano don Luis, cesará en el percibo de su parte de pensión el 11 de noviembre de 1976, en que cumple los 23 años de edad.

4. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque hasta el 31 de diciembre de 1966, a razón de 4.515,09 pesetas mensuales y a partir de 1 de enero de 1967, conforme se indica en la relación.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El General Secretario, P. S., El Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones Extraordinarias de Guerra, actualizadas por revisión de las mismas, según disponen las Leyes 82, de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del Estado» número 310) y 1/64 (D. O. núm. 100), que empieza por doña Ana María Sainz Ezquerro Sainz Ezquerro y termina con D. José Rodríguez Hermida, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 («C. L.», número 15), 5 de septiembre

de 1939 (D. O. núm. 1 anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), a fin de que por las autoridades competentes, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto Ley número 15, de fecha 27 de noviembre de 1967 («B. O. del Estado», número 284), durante el año de 1968 continuarán percibiendo las mismas cantidades que las señaladas para el año 1967.

Madrid, 24 de junio de 1968.—El Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ana María Sáinz Ezquerria Sáinz Ezquerria	Huérfana	Guardia Civil	Coronel Sr. D. Angel Sáinz Ezquerria Rozas
Doña Carmen Palomero Boto	Viuda	D. E. V.	Cabo César Rocamora Gaona
Doña Francisca Jiménez Román	Madre	D. E. V.	Cabo Juan Gómez Jiménez
Doña Fuensanta Torres León	Madre	D. E. V.	Cabo Francisco Murillo Torres
Doña Dolores Marín Gorgoño	Madre	Infantería	Cabo Diego Corralejo Marín
Doña Bernarda Rodríguez Domínguez	Viuda	Infantería	Cabo Inocencio Blanco del Pozo
Doña María Segovia Teruelo	Viuda	Infantería	Cabo Santiago Mateos Calvo
Don Lucas Martínez Cid	Padre	Caballería	Cabo Felipe Martínez Vara
Doña María del Carmen de Lara Martínez	Huérfana	Intendencia	Capitán D. Fernando de Lara Pérez-Cabrero
Doña Asunción del Puerto Diva	Viuda	Mutilados	Soldado caballero mutilado Benito Aguirre y U.
Don Juan Francisco Vega González	Padre	Infantería	Brigada D. Francisco Vega Hernández
Don Joaquín Ruiz-Vernacci Carrascosa	Padres	D. E. V.	Brigada D. Joaquín Ruiz-Vernacci y Pérez-Bueno
Doña Luisa Pérez-Bueno Carratala	Madre	Milicias	Sargento D. Alfonso Cervero Prieto
Don Joaquín Ruiz-Vernacci Carrascosa	Padres	D. E. V.	Cabo Enrique Ruiz-Vernacci y Pérez-Bueno
Doña Luisa Pérez-Bueno Carratala	Padres	Infantería	Cabo Esteban Learra Uria
Doña Georgina Pineda Puget	Madre	D. E. V.	Cabo Jorge Asenjo Pineda
Doña Ascensión Gómez Cantabrana	Madre	Milicias	Cabo Teodoro Dulanto Gómez
Doña Virgilia Pérez Villar	Madre	Milicias	Cabo Antonio Pelayo Pérez Pérez
Doña Francisca Aguerre Ustariz	Madre	Infantería	Cabo Pedro Zaldain Aguerre
Doña Benigna Bello Delgado	Madre	Infantería	Cabo Francisco Pérez Bello
Don José Rodríguez Hernalda	Padre	Infantería	Cabo Senén Rodríguez Vaca

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle, que si se considera perjudicado con su señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1966 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, cuya autoridad deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notifi-

cación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto a partir de la referida fecha.

3. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se

indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto, a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.487,50 pesetas, correspondiente al 85 por 100 del importe total del regulador de 1.750 pesetas. Durante el año 1968, seguirá percibiendo la misma cuantía del año anterior, conforme dispone el artículo 2.º del Decreto-Ley 13/1967 (D. O. número 278).

4. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deduc-

RESERVA

Total pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de Observaciones
		Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
12.341,66	Leyes 82 de 23-12-61 («B. O. E.» 310) y 1/64 (D. O. 100)	1	enero	1967	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.895,94		1	enero	1968	Murcia	Murcia	Murcia	2
1.895,94		1	enero	1967	Almería	Almería	Almería	2
1.895,94		1	enero	1967	Córdoba	Córdoba	Córdoba	2
1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Valverde del Camino	Huelva	2
1.487,50	Leyes 82/61, 1/64 y Decreto 329/67	1	enero	1967	Zamora	Torr s del Carrizal	Zamora	3
1.487,50		1	enero	1967	Zamora	Villalcampo	Zamora	3
1.487,50		14	septiembre	1967	Zamora	Cabañas de Tera	Zamora	4
3.926,38	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64	22	mayo	1967	Madrid	Madrid	Madrid	5
2.406,99	Estatuto y Leyes 13-12-45, 82/61, 1/64 y Decreto 1.382/67	1	noviembre	1966	Guipúzcoa	Villabona	Guipúzcoa	6
3.948,60		8	marzo	1968	Vigo	Vigo	Pontevedra	7
3.948,60		27	junio	1967	Madrid	Madrid	Madrid	8
3.405,54		11	octubre	1967	Logroño	Haro	Logroño	9
1.895,94	Estatuto y Leyes 6-11-42, 82/61, 1/64 y 193/64	27	junio	1967	Madrid	Madrid	Madrid	8
1.135,54		30	marzo	1968	Vizcaya	Guecho	Vizcaya	8
1.895,94		28	diciembre	1964	Ibiza	Ibiza	Ibiza	9 bis
1.135,54		11	octubre	1967	Burgos	Miranda de Ebro	Burgos	10
1.135,54		4	febrero	1968	León	Alija del Infantado	León	10
1.135,54		25	marzo	1968	Navarra	Arizcun Baztan	Navarra	10
1.135,54		20	junio	1967	Tenerife	Cubierta	Tenerife	10
1.135,54		2	septiembre	1966	Orense	Razamonde	Orense	10

ción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 14 de septiembre de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.487,50 pesetas, correspondiente al 85 por 100 del importe total del regulador de 1.750 pesetas. Durante el año 1968, seguirá percibiendo la misma cuantía del año anterior, conforme dispone el artículo 2.º del Decreto-Ley 15/67 (D. O. número 272).

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmela Martínez Santas, por Orden de 21 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» núm. 276), y se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la

aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir de la referida fecha:

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 22 de mayo de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 3.926,38 pesetas, incluido el 100 por 100.

6. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por el señalamiento anterior, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 50, de 1 de marzo de 1967, que queda nulo y sin efecto a partir de la referida fecha:

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 1.429,15 pesetas, incluido el tercer 25 por 100 y desde el 1 de enero al 30 de junio de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.633,31 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100; y desde el 1 de julio de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 2.406,99 pesetas correspondiente al 85 por 100 del importe total del regulador de 2.800,99 pesetas. Durante el año 1968, seguirá percibiendo la misma cuantía del año anterior, conforme dispone el artículo 2.º del Decreto-Ley 15/1967 (D. O. núm. 272).

7. Se le transmite la pensión vacante por los hijos del causante y nietos del recurrente don Francisco y don Juan-Francisco Vega Cordero y

por haber contraído matrimonio la titular de la misma doña María Cordero de la Cruz, que le fue concedida por Orden de 11 de agosto de 1948 (D. O. núm. 196); y se le hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía. Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 8 de marzo de 1968, percibirá mensualmente la cantidad de 3.948,60 pesetas, incluido el 100 por 100.

8. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirán en coparticipación y por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía.

9. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía. Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 11 de octubre de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 3.405,54 pesetas, incluido el 100 por 100.

9 bis. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía. Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 28 de diciembre de 1964, percibirá mensualmente la cantidad de 1.184,96 pesetas,

incluido el primer 25 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, percibirá mensualmente la cantidad de 1.321,95 pesetas, incluido el segundo 25 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 1.653,94 pesetas, incluido el tercer 25 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.895,94 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

10. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía.

Madrid, 24 de junio de 1968.—El Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el jefe, los oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre y situación, motivo de la baja y fecha:

Colocados

Comandante de complemento de la Guardia Civil D. Jesús Ramos Tomé. Ayuntamiento de Premiá de Mar (Barcelona).—Retirado: 19-6-68.

Capitán de complemento de Artillería D. Nicolás Moreno Toncas. Jefatura 7.ª Zona Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco. Mérida (Badajoz).—Retirado 18-5-68.

Capitán de complemento de Sanidad don José Huatado Quintero. Rente. Estación de Atocha. Madrid. Retirado: 12-6-68.

Capitán de complemento de la Guardia Civil D. Manuel Castro Zafra. Ministerio del Aire. Madrid.—Fallecimiento.

Teniente de complemento de Infantería D. Jesús Busto Arribas. AR4PG. Centro de Telecomunicación. Cartagena (Murcia).—Retirado: 16-6-68.

Otro, D. Manuel de Guindos Arrabal. Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Ministerio de Educación y Ciencia). Sevilla.—Retirado: 12-6-68.

Otro, D. Francisco Molinero de las Mercedes. A03PG. Delegación de Hacienda. Soñá.—Retirado: 16-6-68.

Teniente de complemento de Caballería D. Ignacio Fernández García. Junta de Obras del Puerto. Sevilla.—Retirado: 13-6-68.

Teniente de complemento de Ingenieros D. Angel Martínez Romero. Campsa. Subsecretaría de Sevilla.—Retirado: 15-6-68.

Subteniente de complemento de la

Policía Armada D. Emiliano Delgado Rodríguez. Servicio Nacional del Trigo (Ministerio de Agricultura). Teruel.—Retirado: 7-5-68.

Sargento primero de complemento de la Policía Armada D. Valero Pérez Jiménez. Servicio Nacional del Trigo (Ministerio de Agricultura). Teruel.—Retirado: 7-5-68.

Brigada de complemento de Caballería D. Manuel Manzano Vacas. Empresa «Hernández González». Valladolid.—Retirado 13-6-68.

Brigada de complemento de Artillería don Herminio Vázquez Urra 03PG. Delegación de Hacienda. Logroño.—Retirado: 10-6-68.

Otro, D. Gaspar Muñoz Chillón. Campsa. Agencia. Alicante.—Retirado: 16 de junio de 1968.

Otro, D. Antonio Peña Márquez. Junta de Obras del Puerto. Palma de Mallorca. Baleares.—Retirado: 12-6-68.

Otro, D. Antonio Sánchez Fernández. A03PG. Administración de Hacienda. Barcelona.—Retirado: 17 de junio de 1968.

Brigada de complemento de Ingenieros D. Eugenio García Jara. Ayuntamiento de Guisando (Ávila).—Retirado: 17-6-68.

Otro, D. Juan Pedrosa Jiménez. Junta de Obras del Puerto. Barcelona.—Retirado: 17-6-68.

Otro, D. Adolfo Pérez García. Jefatura Provincial de Tráfico. Santa Cruz de Tenerife. Retirado: 12-6-68.

Brigada de complemento de Aviación (S. T.) D. Luis Matías Prieto Aguado. Diputación Provincial. Oviedo.—Retirado: 21-6-68.

Reemplazo voluntario

Teniente de complemento de Infantería D. Marcelino Aboy García.—Retirado: 17-6-68.

Teniente de complemento de Inge-

nieros D. Antonio Termis Fogue.—Retirado: 13-6-68.

Otro, D. Manuel Sánchez Rodríguez. Retirado: 17-6-68.

El personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocado» quedará regulado, a efecto de haberes de su destino civil, por lo establecido en la nueva redacción del artículo 23 a que se refiere el Decreto 331/1967, de 23 de febrero («B. O. del E.» núm. 50).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1968.—Por delegación, el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, *José López-Barrón Cerruti*.

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («B. O. del Estado» núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («B. O. del Estado» núm. 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («B. O. del E.» núm. 313), y como resolución al concurso especial anunciado por Orden de 2 de mayo de 1968 («B. O. del E.» núm. 110), para la provisión de vacantes del Banco de España, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1. Se adjudican con carácter provisional las dos vacantes convocadas en la citada Orden al personal que a continuación se relaciona por orden escalafonal:

Teniente auxiliar de Artillería don Bernardo Delgado de la Cal, con destino en el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 41. Sucursal de Gijón (Oviedo).—Derecho preferente. Artículo 14, apartado a), 3.º

Subteniente de la Guardia Civil don José Fontío Muro, con destino en la 522 Comandancia de la Guardia Civil, Sucursal de Gijón (Oviedo).—Derecho preferente. Artículo 14, apartado a), 3.º

Art. 2.º Quien se considere perjudicado como consecuencia de la resolución de este concurso podrá elevar ante la Junta Calificadora la reclamación oportuna en el plazo de quince días naturales, a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952

Se considerará como fecha de presentación de la reclamación indicada para el personal en activo la que señale al efecto la Autoridad militar correspondiente en el oficio de remisión; para los ya ingresados en la Agrupación, la del sello de Correos, que deberá figurar precisamente en la instancia, según lo establecido en la norma décima de la Orden de 15 de febrero de 1964 («B. O. del E.» número 46), que dicta las instrucciones que han de regular los concursos de destinos civiles o la del Registro de Entrada en la Junta Calificadora, si ha sido presentada directamente.

Se considerará nula cualquier reclamación que tenga entrada en la Junta Calificadora después de los cinco días naturales siguientes a la terminación del plazo anteriormente indicado.

Art. 3.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido formuladas reclamaciones o resueltas las presentadas, la adjudicación, en su caso, será definitiva, previa publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente disposición.

Art. 4.º Para el envío de la baja de nombres y credencial del destino civil obtenido se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («B. O. del Estado» núm. 38).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1968.—Por delegación, el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. n.º 161, de 5-7-68.)

Excelentísimos señores:

En virtud de propuesta del Alto Estado Mayor y de conformidad con los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, se modifica el punto tres del artículo primero de la Orden de 14 de marzo de 1967, de esta Presidencia, que quedará redactado en la forma siguiente:

«Tres.—Complemento por la responsabilidad derivada de la función desempeñada en la Organización militar.

Corresponderá este complemento al personal militar y asimilado destinado en los Organismos, Centros y

Establecimientos no incluidos expresamente en la determinación a que hace referencia el apartado anterior.

El factor aplicable para determinar la cuantía de este complemento será 1.º Por excepción, para el personal que desempeñe destino de carácter eventual, el factor aplicable será el 0,5.º

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de junio de 1968.

CARRERO

Excmo. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.

Excmo. Sr.: Por reintegrarse al Ministerio del Ejército el teniente de Infantería, Escala activa, D. Joaquín Ruiz Nieto,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Policía Territorial de la provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1968.

CARRERO

Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Excmo. Sr.: Por haber pasado a la situación de retirado en el Ejército el teniente de Infantería, Escala auxiliar, D. Manuel Martínez Moleón,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Policía Territorial de la provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1968.

CARRERO

Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Excmos. Sres.: A propuesta del Alto Estado Mayor, y con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3, artículo sexto del Decreto núm. 70/1964, por el que se crea el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, se concede el diploma de aptitud para el Servicio de Estados Mayores Conjuntos a los jefes que a continuación se relacionan, los cuales han terminado con aprovechamiento los estudios y prácticas de la Escuela de Estados Mayores Conjuntos como alumnos de la Promoción III.

Ejército de Tierra

Teniente coronel de Ingenieros don Manuel Gabarrón Zambrano.

Teniente coronel de Artillería don Eduardo Pérez Bajo.

Teniente coronel de Artillería don Carlos Cortezo Martínez-Junqueira.

Teniente coronel de Ingenieros don Juan Sancho-Sopranis Favraud.

Teniente coronel de Ingenieros don José Aramburu Topete.

Teniente coronel de Infantería don Francisco Carbonell Cadenas de Llano.

Teniente coronel de Infantería don Luis Sáez Larumbe.

Teniente coronel de Artillería don Manuel Lorenzo Caballero.

Teniente coronel de Artillería don Juan Montenegro de Irizar.

Teniente coronel de Infantería don Tomás Pallás Sierra.

Teniente coronel de Infantería don Carlos Jiménez Martínez.

Comandante de Ingenieros D. Angel Bravo Santos.

Marina

Capitán de Fragata D. Carlos de Isasa Navarro.

Capitán de Fragata D. Raúl Hermida Sánchez de León.

Capitán de Corbeta D. Fernando Sebastián Dacosta.

Comandante de Infantería de Marina D. Jesús María Costa Furla.

Ejército del Aire

Teniente coronel D. Juan Antonio Lázaro Benítez.

Teniente coronel D. Diego Daza León.

Teniente coronel D. Luis Moya Bayo.

Comandante D. Federico Michavila Pallarés.

Comandante D. José Antonio López Viciano.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y General Jefe del Alto Estado Mayor.

Vacantes en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial dos plazas de sargentos, tres de guardias conductores y trece de guardias radiotelegrafistas, se anuncia su provisión a concurso entre los de dichos empleos de la Guardia Civil que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los siguientes emolumentos: Sueldo, trienios, pagas extraordinarias y ayuda familiar que le corresponda por su categoría en el Cuerpo de procedencia; incentivo de destino o asignación de residencia al 200 por 100 sobre la suma del sueldo de su empleo y trienios, calculado todo ello en la cuantía vigente hasta el 31 de diciembre de 1966; complemento por responsabilidad derivada del destino (mando), factor 1,2; gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, factor 4; indemnización de vestuario al doble de su cuantía; devengos de carácter personal; cruces, premios, vuelo, etc., de acuerdo con las circunstancias que concurren en cada individuo, y en su caso, la diferencia que resulte a favor del funcionario entre el 96 por 100 de los sueldos y trienios, excepto pagas extraordinarias, establecidos por los artículos 3.º y 5.º de las Leyes 95 y 113/1966, y la suma de la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial y el incentivo de destino o asignación de residencia, considerándose que dicho 96 por 100 no puede ser inferior a 124.000 pesetas para suboficiales y a 100.000 pesetas para tropa.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, que cursarán tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Copia de la hoja de hechos y servicios, debidamente certificada.
 - b) Informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.
 - c) Certificación médica oficial de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y
 - d) Cuantos documentos considere oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.
- Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales los que resulten designados tendrán derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para los designados como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto del personal al servicio de las Administraciones de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 3 de junio de 1968.—El Director general, José Díaz de Villegas. Conforme: Luis Carrero.

Vacante en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial una plaza de capitán médico se anuncia su provisión a concurso entre los de dicho empleo pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios, pagas extraordinarias y ayuda familiar que le corresponda por su categoría personal en su Cuerpo de procedencia.
2. Incentivo de destino o asignación de residencia al 200 por 100 sobre la suma del sueldo de su empleo y trienios, calculado todo ello en la cuantía vigente hasta el 31 de diciembre de 1966.
3. Gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, factor 4.
4. Complemento por responsabilidad derivada del destino (Mando), factor 1,2.
5. Indemnización de vestuario al doble de su cuantía.
6. Devengos de carácter personal: Cruces, premios, etc., de acuerdo con las circunstancias que concurren en cada aspirante y que no hayan de ser abonadas por su Ministerio de procedencia.
7. Y, en su caso, la diferencia que resulte a su favor entre el 96 por 100 del sueldo y trienios, excepto pagas extraordinarias, establecidos por los artículos tercero y quinto de las Leyes 95 y 113/1966, y la suma de las gratificaciones por servicios ordina-

rios de carácter especial y el incentivo de destino a asignación de residencia, considerándose a estos efectos que dicho 96 por 100 no puede ser inferior a 160.000 pesetas.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones vigentes para la redacción de las hojas de servicio, aprobada por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» núm. 71), e informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.
- b) Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y
- c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las condiciones establecidas en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 15 de junio de 1968.—El Director general, José Díaz de Villegas. Conforme: Luis Carrero.

(Del B. O. del E. núm. 162, de 6-7-68.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las diez horas del día 6 de agosto de 1968 se admitirán ofertas en la Secretaría de esta Junta Central, sita en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27 (Madrid), para la adquisición, por concurso, de los artículos de vestuario con destino a la Tropa que a continuación se indican. (Expediente C. V. 451-1.ª/68.)

50.000 pares de calzado deporte, al precio límite de 90 pesetas el par.

Cuya entrega se efectuará donde la Superioridad disponga, en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que al interesado se le comunique la adjudicación.

Este concurso se celebrará en los locales de la citada Junta, a las diez horas del día arriba indicado.

Los oferentes deberán presentar, acompañando a sus ofertas, muestras duplicadas del artículo ofertado.

Las proposiciones se presentarán por duplicado y redactadas con arreglo al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 144, de fecha 15 de junio de 1968.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador; uno de ellos contendrá la proposición económica y el

otro la documentación que se señala en los pliegos de bases, debiendo hacer constar en cada uno su respectivo contenido, y en ambos el nombre del licitador.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares), se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Central, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

Los licitadores deberán unir a sus proposiciones fianza suficiente por un importe del 2 por 100 del precio-límite establecido para cada artículo.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 27 de junio de 1968.

Núm. 470

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 2.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 16/68-E

(Número 29/68. Central)

A las diez (10) horas del día 12 del próximo mes de agosto se celebrará por esta Junta, sita en la plaza de España (puerta de Aragón), subasta pública para la enajenación de 37 lotes de material inútil o en desuso

(maquinaria y chatarra), existentes en los Cuerpos, Centros y Dependencias de esta Región, cuya relación de lotes se adjunta al pliego de condiciones técnicas, pudiéndose examinar el material todos los días y horas hábiles.

Dicho pliego de condiciones técnicas y legales y relación de lotes en la Secretaría de esta Junta, y fijados en los tabloneros de anuncios de los Gobiernos y Comandancias Militares de la Región, Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como en el de los Cuerpos interesados.

Las ofertas se presentarán en cuadruplicado ejemplar, se entregarán en sobre cerrado, y en otro sobre aparte acompañarán la documentación exigida en el pliego de condiciones legales, y se ajustarán al modelo ya publicado en el «B. O. del Estado» núm. 3, de fecha 4 de enero de 1967 y en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 231, de 31 de diciembre de 1966.

La fianza provisional consistirá en el 10 por 100 del importe de las ofertas, y será entregada en metálico en el acto, pudiéndose utilizar el aval bancario otorgado por un Banco oficial.

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios, a prorratio y partes proporcionales.

Sevilla, 5 de julio de 1968.

Núm. 463

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO



LICENCIAS ABSOLUTAS

Se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo con C. M. R y Zonas de Reclutamiento, que por Orden comunicada de fecha 28 de octubre de 1959 se ha dispuesto que los impresos de Licencias Absolutas deberán ser solicitados del Servicio de Publicaciones de este Ministerio, los que se remitirán en la forma acostumbrada, previo cargo de 1,50 pesetas ejemplar y de acuerdo con lo ordenado en la fecha 21 de marzo de 1953 (D. O. núm. 71).

LA DIRECCION

BAJA DE HABERES

Se encuentra a la venta en este Servicio de Publicaciones (DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa»), al precio de una peseta ejemplar, modelo oficial de Baja de Haberes, aprobado por Orden de 14 de mayo de 1968 (D. O. núm. 110).

LA DIRECCION



CERTIFICADOS MEDICOS

Dispuesto por la Superioridad, según Orden de fecha 24 de marzo de 1960 (D. O. número 72), el que por la imprenta del Servicio de Publicaciones sea confeccionado el Certificado Médico, con el sello en seco de este Ministerio, a que hace referencia la Orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61, así como en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 62, del mes de marzo de 1960, y que su adquisición sea obligatoria en el mismo, se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias Militares, que deberán hacer sus pedidos al citado Servicio de Publicaciones, que los remitirá al precio de 2,00 pesetas ejemplar, más los gastos de envío.

Para los que radican en la plaza de Madrid, pueden hacerlo directamente en las oficinas de este Servicio de Publicaciones los días laborables, por la mañana, desde las nueve a las doce horas.

LA DIRECCION



Reglamento de Actos y Honores Militares

Se pone en conocimiento de todos los Organismos Militares que por los talleres de imprenta de este Servicio de Publicaciones, DIARIO OFICIAL y «C. L.» ha sido confeccionado un folleto que contiene el texto íntegro del nuevo Reglamento de Actos y Honores Militares (Libro primero, y Apéndice, Saludos), el cual se encuentra a la venta en el mismo al precio de 15 pesetas ejemplar.

Los pedidos deberán hacerse en la forma acostumbrada.

LA DIRECCION